

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1227 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 3999504 y Documento N° 6356657; con fecha veintidós de noviembre, mediante el cual Doña: **LINDSAY LUCERO PEÑA SANCHEZ**, Personal en condición de **SERUMS REGIONAL**, Cargo **Medico**; que labora en el **Puesto de Salud CASPI** – Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión; con domicilio en Urb. Cabaña María Mz. K, Lt N° 5, Distrito Arequipa, Provincia y Departamento de Arequipa. Quien Presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Accidente Común.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD". Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso K) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las Prestaciones Económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente de la servidora Doña: **LINDSAY LUCERO PEÑA SANCHEZ**, Personal en condición de **SERUMS REGIONAL**, Cargo **Medico**; que labora en el **Puesto de Salud CASPI** – Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión. Solicita Licencia por contingencia de **Accidente Común**; para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo a partir del **21 de Noviembre al 28 de Noviembre** del año 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa.



Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 322-2023-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL; el informe de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por contingencia de **Accidente Común** a Doña: **LINDSAY LUCERO PEÑA SANCHEZ**, Personal en condición de **SERUMS REGIONAL**, Cargo **Medico**; que labora en el **Puesto de Salud CASPI** – Red de Salud Castilla, Condesuyos, La Unión; por un periodo de **OCHO (08)** días comprendidos del **21 de Noviembre al 28 de Noviembre** del año 2023, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por **Accidente Común**.

CON GOCE DE REMUNERACIONES

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT N° A 003 - 00028567 - 23	Del 01/11/2023 Al 02/11/2023	02 días
CITT N° A 003 - 00028699 - 23	Del 03/11/2023 Al 09/11/2023	07 días
CITT N° A 077 - 00019450 - 23	Del 10/11/2023 Al 12/11/2023	03 días
CITT N° A 077 - 00019846 - 23	Del 13/11/2023 Al 13/11/2023	01 días
CITT N° A 077 - 00019552 - 23	Del 14/11/2023 Al 20/11/2023	07 días
TOTAL DE DIAS		20 días

SUBSIDIADO POR ESSALUD

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT N° A 077 - 00019552 - 23	Del 21/11/2023 Al 28/11/2023	08 días
TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR		08 días

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes a la mencionada servidora del **21 de Noviembre al 28 de Noviembre** del año 2023, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTI NUEVE (29) Días del Mes de NOVIEMBRE del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR USIARTE VELAZCO
CAP 3638
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS